



República Dominicana

## Ministerio de Hacienda

"Año de la Superación del Analfabetismo"

063-2014



RESOLUCIÓN NUM. \_\_\_\_\_ Que autoriza la implementación de la actualización del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre del 2006, así como su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007, disponen que dentro de las funciones de la Dirección General de Presupuesto está elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los Clasificadores Presupuestarios, los cuales serán aprobados mediante Resolución del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 423-06, establece en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la referida Ley, establece los criterios para la elaboración de los Clasificadores de Ingresos, de Gastos y de Financiamiento, así como las Normas y Metodologías básicas que deben ser utilizados por todos los organismos del Sector Público, en todas las etapas del ciclo presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que los Clasificadores Presupuestarios están estructurados sobre la base de los propósitos o finalidades que deben cumplir cada uno de ellos, en las distintas fases del ciclo presupuestario, de manera que permitan la consolidación de la información financiera del Sector Público, por tanto, son una herramienta del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), que permite registrar, ordenar y procesar debidamente las informaciones, con un criterio armónico e integrado.

**CONSIDERANDO:** Que en acuerdos surgidos en reuniones celebradas entre la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Unidad de Análisis y Política Fiscal y la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, se estableció que los Clasificadores Presupuestarios que se aplicarán a nivel transaccional, deberán estar diseñados en el marco de las mejores prácticas internacionales y que las reformas de cuentas presupuestarias y contables, deben realizarse con la mejor racionalidad, eficiencia y calidad posible, para lo cual se fijaron pautas o lineamientos técnicos generales.

**CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental de los Clasificadores Presupuestarios es facilitar libre y rápidamente, los datos que permitan conocer el comportamiento del gasto en las distintas fases del proceso presupuestario y además, facilitar el análisis de los efectos económicos y sociales de la actividad del gobierno, así como la fiscalización y transparencia de la sociedad sobre la ejecución de los fondos públicos presupuestados.

**VISTA:** La Ley No. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

**VISTO:** La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha 17 de noviembre del año 2006.

**VISTO:** El literal b) del Artículo 5 y los artículos 11 y 12 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 423-06, Decreto No. 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007.



República Dominicana

# 063-2014 *Ministerio de Hacienda*



VISTA: La Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 26 de junio del año 2001.

VISTA: La Ley No. 5-07, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA: La Ley No. 567-05 de la Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre de 2005.

VISTA: La Ley No. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero del año 2006.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, y sus modificaciones establecidas en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: La Ley No. 10-07, , que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007.

VISTA: La Ley No. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley No. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano, de fecha 8 de agosto de 2013.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere al Ministro de Hacienda el Artículo No. 5 del Decreto No. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público se dicta la consiguiente Resolución, la cual reza de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Se aprueba la entrada en vigencia de la actualización del Manual de Clasificadores Presupuestarios con efectividad a la fecha de inicio del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2014.

**Artículo 2.-** Se aprueba la actualización y armonización de los Clasificadores Presupuestarios, Institucional, de Ingresos, de Gastos de Financiamiento, el Funcional, el Económico, por Tipo de Monedas, el Clasificador Geográfico, por Fuente de Financiamiento, por Origen de las Contrataciones, por Organismo Financiador y las Tablas de Conversión que permitan expresar económicamente las transacciones. Asimismo, se unifica en este Manual los Ayuntamientos,



063-2014

República Dominicana

## Ministerio de Hacienda

con la finalidad de incluir su integración al conjunto de cuentas, los cuales están identificados en el documento anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los Clasificadores Presupuestarios contenidos en el Manual, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el Sector Público, en las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del ciclo presupuestario.

**Artículo 4.-** Los referidos Clasificadores presupuestarios, durante su aplicación a nivel transaccional, deberán posibilitar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables y generar los estados de Ejecución Presupuestaria, contables, económicos y fiscales, que se le requieren al Sistema de Información de la Gestión Financiera.

**Párrafo:** Para la elaboración de este instrumento, se aplicaron las mejores prácticas internacionales, como las estructuras de cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas (2008), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (versión 2012), el Catálogo de Bienes y Servicios, basado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación Industrial Institucional Uniforme de las Actividades Económicas (Revisión 4), de las Nacionales Unidas, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cuanto a la uniformidad y armonización que deben tener todas las cuentas del Sector Público.

**Artículo 5.-** Se aprueba la actualización del Conversor Presupuestario, que permitirá homologar e integrar los nuevos clasificadores presupuestarios, con los establecidos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), para la Gestión del año 2014 y los años siguientes.

**Artículo 6.-** Se autoriza a las instituciones que integran el Sector Público, a modificar los registros de sus apropiaciones presupuestarias para el año 2014, como resultado de la puesta en vigencia de los nuevos Clasificadores Presupuestarios aprobados por la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Se faculta a la Dirección General de Presupuesto, a incorporar las modificaciones referidas en el Artículo anterior, así como cualquier apertura de conceptos, objetos, cuentas, subcuentas y auxiliares en el Clasificador, cada vez que el proceso de formulación, ejecución y modificación del presupuesto lo haga necesario, a fin de tener actualizados los distintos Clasificadores, así como la regularización en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**Artículo 8.-** Las subcuentas que integran estos Clasificadores Presupuestarios con auxiliares únicos, cuya descripción es igual a las mismas, podrán ser creados automáticamente en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), con el numeral 01, cuando se requieran mayores detalles, previa autorización de la Dirección General de Presupuesto.

**Artículo 9.-** Se autoriza a la Dirección General de Presupuesto, a crear una Comisión de actualización y mantenimiento de los Clasificadores Presupuestarios, con el propósito de establecer las normas, directrices y procedimientos, así como sugerir la apertura de conceptos, cuentas, subcuentas y auxiliares, cada vez que el proceso de formulación y modificación del presupuesto lo haga necesario, así como establecer el período de actualización del referido documento, guardando la respectiva armonización con el resto de las clasificaciones.



República Dominicana

# 063-2014 *Ministerio de Hacienda*

**Párrafo I:** La referida Comisión estará presidida por el Director General de Presupuesto o en quien delegue, e integrada por las Direcciones o Subdirecciones sustantivas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General de Presupuesto, así como un representante de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. El Director y/o Subdirector del área de Evaluación y Calidad del Gasto, es responsable de la administración y actualización del

Manual, incluyendo las respectivas tablas en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**Párrafo II:** Cuando el caso lo amerite y con la finalidad de cuidar la armonización e integración de las cuentas presupuestarias y contables, el catálogo de bienes y servicios, así como las cuentas nacionales, la Comisión tiene la facultad de invitar a las reuniones de actualización del Manual, al Banco Central de la República Dominicana, a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, a la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, así como a otras instituciones que componen o están relacionadas al Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**Artículo 10.-** La Dirección General de Presupuesto, podrá emitir documentos aclaratorios o instructivos de aplicación derivados del presente Manual, que faciliten la implementación del mismo en las distintas entidades que integran el Sector Público.

**Artículo 11.-** La presente Resolución debe publicarse en las páginas Web de cada órgano rector de la Administración Financiera del Estado y enviarse a los distintos Ministerios, Direcciones Generales, Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Públicas de la Seguridad Social, así como a los Ayuntamientos y a las Empresas Públicas no Financieras.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los SIETE (7) días del mes de MARZO, del año dos mil catorce (2014).

\_\_\_\_\_  
MINISTRO DE HACIENDA

